

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 540

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261201398142 DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242107636401 7/27/2022
FIRMADO POR:	JOHANNA MARCELA WILCHES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE AGOSTO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **13 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242107636401**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

JEANOS CARBONERO L.



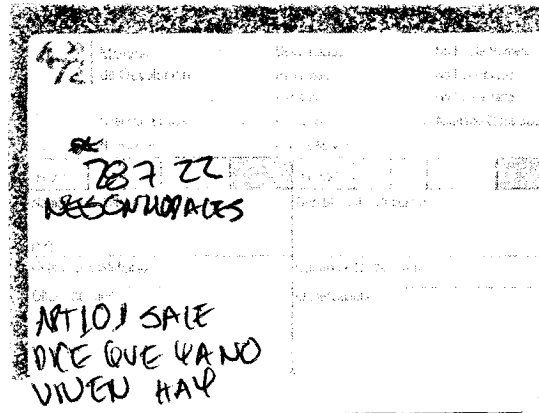
SDC

202242107636401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 27 de 2022

Señor(a)
BAUTISTADavid Andres Bautista Martin
Carrera 37 59 43 Apartamento 101Email: david.abogado@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: ALCANCE RESPUESTA DE PETICIÓN No. 202261201398142 ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00209

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con respecto al Punto No. 1 de su petición su solicitud será remitida a la Personería de Bogotá al ir dirigida esta exclusivamente a esa entidad, lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

"Funcionario sin competencia" Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Con respecto al Punto No. 2, una vez consultado en el Sistema de Información Contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia que, los comparendos relacionados a la placa YQB53, fueron generados de manera MANUAL, por un Agente de Tránsito y notificados en el lugar de los hechos de forma PERSONAL, los cuales se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242107636401

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

encuentran **CANCELADOS, CON PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA Y PRESCRITOS** e impuestos directamente a la cédula del infractor como se muestra a continuación:

COMPARENDO	... IDENTIFICACION	FECHA	... DESCRIPCION	CONTRAVENCION	... DESCRIPCION	CONTRAVENCION
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 769 de 2002, los comparendos notificados en vía, no son impuestos a la placa del vehículo sino al número de cédula del presunto infractor, ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y la placa es tan solo un referente.

Es importante mencionar que, una vez el infractor efectúe el pago de los comparendos o suscriba un acuerdo de pago con la Entidad, estos serán descargados de las diferentes bases de datos.

Se puede evidenciar que usted no cuenta con obligaciones pendientes derivadas de comparendos de tránsito cargadas a su número de identificación, todas estas registran estado **CANCELADO**.

Se permite informarle que verificado el Sistema de Información Contravencional de esta entidad, respecto del señor **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** identificado con C.C. **80169581**, NO presenta obligación derivada de comparendo alguno, dentro del Distrito Capital, siendo este el ámbito de competencia territorial de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se puede verificar en el SIMIT que el ciudadano **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** identificado con C.C. **80169581** no presenta obligaciones contravencionales de tránsito.

COMPARENDO	... IDENTIFICACION	FECHA	... DESCRIPCION	CONTRAVENCION	... DESCRIPCION	CONTRAVENCION
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17
00000000000000000000	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	01/07/2002	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17	NO PRESENTAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y SEÑALES DE TRAMITE	17

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz1x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107636401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

80169581



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo desea visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **80169581**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(1\)](#)

Ahora, se hará el estudio de cada uno de los conceptos mencionados por usted:

a) Indebida notificación: **NO SE CONFIGURA**. al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**.

b) Prescripción: **NO SE CONFIGURA**. al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**. (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

c) Caducidad: **NO SE CONFIGURA**. Al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



d) Cobro de lo no debido: **NO SE CONFIGURA.** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

e) Insolvencia de propiedad: **NO SE CONFIGURA.** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

f) Enajenación del bien: **NO SE CONFIGURA.**

g) Pleito pendiente: **NO SE CONFIGURA.**

h) Falta de legitimidad: **NO SE CONFIGURA.**

i) Devolución de dineros embargados: **NO SE CONFIGURA.** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Con respecto al **punto No. 3** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el**

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Con respecto al **punto No. 4** su petición será remitida al CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** con el fin de que se pronuncien frente a : *“se elimine de mi propiedad dicha motocicleta de placas YQB53 ya que del mismo se realizó traspaso del bien y del mismo fui enajenado por el delito de estafa y abuso de confianza por u tercero.”*

Sobre lo manifestado por usted como **“EXONERACIÓN DE LA DEUDA Y ELIMINACIÓN”** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

En lo referente a los **puntos No. 5 y 6** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Sobre el **punto No. 7** la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá no cuenta con fotografías o videos referentes al vehículo de placas **YQB53**, se remitirá esta petición a la concesión **Grúas y Parquaderos Bogotá S.A.S** con el fin de que sea atendido lo peticionado.

Frente a lo solicitado en el punto No. 8 al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Adicionalmente se hacen las siguientes precisiones:

SOBRE LOS PUNTOS 1, 2 y 3

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS- RECAUDO Y CARTERA **NO** se reporta al número de cédula de ciudadanía **N°80.169.581**, comparendos en estado **VIGENTE**, hasta la fecha.

Sin embargo, es menester informarle que una vez verificada las ordenes de comparendo por el cual fue inmovilizada la motocicleta de placas **YQB53**, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado la persona quien iba conduciendo el automotor en ese momento en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

Sin embargo, es menester informarle que una vez verificada las ordenes de comparendo por el cual fue inmovilizada la motocicleta de placas **YQB53**, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado la persona quien iba conduciendo el automotor en ese momento en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

COMPARENDO	INFRACCIÓN	PLACA	ESTADO
13583875 del 12/14/2008	78 CONducir en estado de EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS. AL INFRACtor SE LE SUSPENDERA LA LICENCIA DE CONducCION DE OCHO (8) MESES A UN (1) AÑO. SI SE TRATA DE CONducTOR DE VE	YQB53	PRESCRIPCIÓN
13583876 del 12/14/2008	12 CONducir un vehiculo SIN LLEVAR CONSIGO LA	YQB53	PRESCRIPCIÓN

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242107636401

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

	LICENCIA DE CONDUCCION.		
--	----------------------------	--	--

Aunado lo anteriormente dicho, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, **no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.**

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

De igual manera se evidencia en el historial de comparendos impuestos a la motocicleta de placas YQB53, que los mismos se encuentran en estado CANCELADO, PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA Y PRESCRIPCIÓN, como se evidencia en la siguiente imagen:

com_numero	FECHA	P...	DESCRIPCION
2249793	08/23/1997	YQB53	CANCELADO
2247443	09/07/1997	YQB53	CANCELADO
2360688	11/01/1997	YQB53	CANCELADO
2584487	01/12/1998	YQB53	PERDIDA F.EJECUTORIA
3200287	06/19/1998	YQB53	PERDIDA F.EJECUTORIA
13583876	12/14/2008	YQB53	PRESCRIPCION

La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.**" por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto de los comparendos ya mencionados. NO siendo este su caso toda vez que como se menciona anteriormente no tiene comparendos en estado vigente.

SOBRE EL PUNTO 5

Así mismo, se informa que con respecto a su manifestación de "se celebró contrato de compraventa" frente al rodante de placas **YQB53**, revisado el Registro Único Nacional de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242107636401

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Tránsito (RUNT), Usted registra actualmente como propietario de este vehículo automotor, como se evidencia a continuación:

Consulta automotor

Placa del vehículo : YQB53

Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	80169581	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	ACTIVO	PROPIO	14/03/2008		Ver detalle

Entonces, por ser Usted titular del vehículo automotor, debe recordar lo establecido en el art 47 del C.N.T., que preceptúa:

"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo."(...)

No obstante, lo anterior, le informo que, para efectos de TRASPASO DE PROPIEDAD de un vehículo, debe cumplir con lo reglado por la Resolución 12379 de 2012 en el artículo 12:

"Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito."

SOBRE LOS PUNTOS 3, 4, 6 Y 8

Sobre su petición de exoneración de toda deuda y devolución de dinero embargado por aplicación de caducidad, prescripción, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación, inexistencia del bien embargado, indebida notificación, entre otras, se informa la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad por medio de radicado **DGC 202254005316321** de

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107636401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

fecha 8 de junio de 2022, se pronunció de fondo respecto de su solicitud, dicha respuesta se anexa para conocimiento.

SOBRE EL PUNTO 7

Finalmente, respecto a su manifestación de *"nunca se lo notifico comparendos o tramites de cobros de patios o grúas de la motocicleta de placas YQB53 y mucho menos se lo notifico la resolución No. 606 del 06 de febrero de 2013"* y evidencia de fotos donde refleje el paradero de la motocicleta o informar si ya fue chatarrizado, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Atención al Ciudadano de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Johanna Marcela Wilches
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-07-2022 05:09 PM

Anexos: RESPUESTA GESTIÓN DE COBRO

Elaboró: Ricardo Alonso Rueda Leal-Subdirección De Contravenciones

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

80169581



Resumen Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0
Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuentas?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **80169581**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(1\)](#)

Ahora, se hará el estudio de cada uno de los conceptos mencionados por usted:

a) Indebida notificación: **NO SE CONFIGURA**, al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**.

b) Prescripción: **NO SE CONFIGURA**, al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**. (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

c) Caducidad: **NO SE CONFIGURA**. Al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito.

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



d) Cobro de lo no debido: **NO SE CONFIGURA.** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

e) Insolvencia de propiedad: **NO SE CONFIGURA.** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

f) Enajenación del bien: **NO SE CONFIGURA.**

g) Pleito pendiente. **NO SE CONFIGURA.**

h) Falta de legitimidad: **NO SE CONFIGURA.**

i) Devolución de dineros embargados: **NO SE CONFIGURA.** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Con respecto al **punto No. 3** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el**

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Con respecto al **punto No. 4** su petición será remitida al CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** con el fin de que se pronuncien frente a : *“se elimine de mi propiedad dicha motocicleta de placas YQB53 ya que del mismo se realizó traspaso del bien y del mismo fui enajenado por el delito de estafa y abuso de confianza por u tercero.”*

Sobre lo manifestado por usted como **“EXONERACIÓN DE LA DEUDA Y ELIMINACIÓN”** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

En lo referente a los **puntos No. 5 y 6** al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Sobre el **punto No. 7** la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá no cuenta con fotografías o videos referentes al vehículo de placas **YQB53**, se remitirá esta petición a la concesión **Grúas y Parqueaderos Bogotá S.A.S** con el fin de que sea atendido lo peticionado.

Frente a lo solicitado en el punto No. 8 al día de hoy y según registro arrojado por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá SICON usted no cuenta con obligaciones derivadas de comparendos de tránsito que le hubieran sido

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



notificados y relacionadas al vehículo de placas **YQB53**, no obstante, se remitirá su petición a la Subdirección de Gestión de Cobro con el fin de que se pronuncien frente a lo de su competencia frente a cobros generados por la Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013 de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.** (se adjunta respuesta con radicado No. 202254005316321)

Adicionalmente se hacen las siguientes precisiones:

SOBRE LOS PUNTOS 1, 2 y 3

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS- RECAUDO Y CARTERA **NO** se reporta al número de cédula de ciudadanía **N°80.169.581**, comparendos en estado **VIGENTE**, hasta la fecha.

Sin embargo, es menester informarle que una vez verificada las ordenes de comparendo por el cual fue inmovilizada la motocicleta de placas **YQB53**, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado la persona quien iba conduciendo el automotor en ese momento en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

Sin embargo, es menester informarle que una vez verificada las ordenes de comparendo por el cual fue inmovilizada la motocicleta de placas **YQB53**, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado la persona quien iba conduciendo el automotor en ese momento en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

COMPARENDO	INFRACCIÓN	PLACA	ESTADO
13583875 del 12/14/2008	78 CONducir EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS. AL INFRACCTOR SE LE SUSPENDERA LA LICENCIA DE CONDUCCION DE OCHO (8) MESES A UN (1) AÑO. SI SE TRATA DE CONDUCTOR DE VE	YQB53	PRESCRIPCIÓN
13583876 del 12/14/2008	12 CONducir UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA	YQB53	PRESCRIPCIÓN

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6





	LICENCIA DE CONDUCCION.		
--	----------------------------	--	--

Aunado lo anteriormente dicho, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, **no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.**

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

De igual manera se evidencia en el historial de comparendos impuestos a la motocicleta de placas YQB53, que los mismos se encuentran en estado CANCELADO, PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA Y PRESCRIPCIÓN, como se evidencia en la siguiente imagen:

com_numero	FECHA	P...	DESCRIPCION
2249793	08/23/1997	YQB53	CANCELADO
2247443	09/07/1997	YQB53	CANCELADO
2360688	11/01/1997	YQB53	CANCELADO
2584487	01/12/1998	YQB53	PERDIDA F.EJECUTORIA
3200287	06/19/1998	YQB53	PERDIDA F.EJECUTORIA
13583876	12/14/2008	YQB53	PRESCRIPCION

La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.**" por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto de los comparendos ya mencionados. NO siendo este su caso toda vez que como se menciona anteriormente no tiene comparendos en estado vigente.

SOBRE EL PUNTO 5

Así mismo, se informa que con respecto a su manifestación de "se celebró contrato de compraventa" frente al rodante de placas **YQB53**, revisado el Registro Único Nacional de

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107636401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Tránsito (RUNT), Usted registra actualmente como propietario de este vehículo automotor, como se evidencia a continuación:

Consulta automotor

Placa del vehículo : YQB53 Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	80169581	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	ACTIVO	PROPIO	14/03/2008		Ver detalle

Entonces, por ser Usted titular del vehículo automotor, debe recordar lo establecido en el art 47 del C.N.T., que preceptúa:

"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo."(...)

No obstante, lo anterior, le informo que, para efectos de TRASPASO DE PROPIEDAD de un vehículo, debe cumplir con lo reglado por la Resolución 12379 de 2012 en el artículo 12:

"Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito."

SOBRE LOS PUNTOS 3, 4, 6 Y 8

Sobre su petición de exoneración de toda deuda y devolución de dinero embargado por aplicación de caducidad, prescripción, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación, inexistencia del bien embargado, indebida notificación, entre otras, se informa la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad por medio de radicado **DGC 202254005316321** de

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107636401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

fecha 8 de junio de 2022, se pronunció de fondo respecto de su solicitud, dicha respuesta se anexa para conocimiento.

SOBRE EL PUNTO 7

Finalmente, respecto a su manifestación de *"nunca se lo notifico comparendos o tramites de cobros de patios o grúas de la motocicleta de placas YQB53 y mucho menos se lo notifico la resolución No. 606 del 06 de febrero de 2013"* y evidencia de fotos donde refleje el paradero de la motocicleta e informar si ya fue chatarrizado, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Atención al Ciudadano de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Johanna Marcela Wilches
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-07-2022 05:09 PM

Anexos: RESPUESTA GESTIÓN DE COBRO

Elaboró: Ricardo Alonso Rueda Leal-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., junio 08 de 2022

Señor(a)

DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN

C.C. 80.169.581

CARRERA 37 No. 59 – 43 apto 101

Correo electrónico: david.abogado@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

REF: Respuesta al radicado de entrada No. 202261201316832.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Secretaría por intermedio de la Personería de Bogotá D.C., mediante radicado de entrada No. 202261201316832, y con referencia de radicación en la Personería RQ- 2022-EE-0509271 y radicado de SINPROC 3241727 de 2022 - DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN y enviado a esta Dirección mediante memorando interno, es menester manifestarle lo siguiente:

En primer término, el día 14 de diciembre de 2008 en la calle 80 con carrera 119 en la ciudad de Bogotá, el Agente de Tránsito en cumplimiento de sus funciones, elaboro la orden de comparendo nacional número 13583875 y 13583876 y se dispuso la inmovilización del vehículo de placas **YQB53**.

Para su conocimiento nos permitimos informar las características del automotor objeto del proceso de cobro coactivo, corresponde a una **MOTOCICLETA** de placas **YQB53**, Marca **HYOSUNG**, Cilindraje **125**, color **ROJO**, modelo **1994**, para los fines que estime pertinentes.

Una vez realizada la consulta al sistema de Información RUNT a fecha de 01 de junio de 2022, se pudo evidenciar que el señor **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** identificado con cédula de ciudadana No. **80.169.581**, es propietario del vehículo de placas **YQB53** desde el día **14/03/2008** hasta la fecha en vigencia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Tipología	Modelo	Marca	Estado	Tipo	Fecha	Procedencia	Acción
Propiedad	2010	BMW	Propiedad	Propiedad	2010		
Clase	2010	BMW	Acción	Propiedad	2010		

Entonces, por ser Usted titular del vehículo automotor, debe recordar lo establecido en el art 47 del C.N.T., que preceptúa:

"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo." (...)

No obstante, lo anterior, le informo que, para efectos de TRASPADO DE PROPIEDAD de un vehículo, debe cumplir con lo reglado por la Resolución 12379 de 2012 en el artículo 12:

"Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito."

Así las cosas, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 125 ibídem de la Ley 769 de 2002, establece lo siguiente:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JlvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo".

La Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción pecuniaria en contra del señor **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** identificado con cédula de ciudadana No. **80.169.581** a través de la **Resolución No. 606/02 de 06 de febrero de 2013** por concepto de prestación de servicio de patios y grúas respecto del vehículo de placas **YQB53**. El Acto Administrativo quedó debidamente ejecutoriado el **16 de julio de 2013**.

Teniendo en cuenta lo anterior el señor **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN**, presenta deuda en su condición de propietario del vehículo de placas **YQB53** por concepto de patios y grúas a corte **01 de junio de 2022**, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.559.400)**, fecha en la que reporta como propietario activo de dicho rodante, el cual permanece en el patio sur (Bodega Bosa).

No obstante, lo citado, atendiendo a que usted, invoca algunos interrogantes en virtud de la **Resolución No. 388/02 del 04/21/2014**, es importante precisar y comunicarle que el cobro coactivo es una prerrogativa de orden legal, a través de la cual se faculta a la Administración para que haga efectivas de forma coercitiva las obligaciones a su favor, sin que requiera acudir ante los jueces de la República y para ello, ha sido previsto que se deba seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Respecto a su solicitud de **"PRESCRIPCIÓN"** se le informa lo siguiente:

La prescripción es una institución jurídica que conlleva a que, por el paso del tiempo y el cumplimiento de requisitos determinados en la ley, de forma concomitante para un sujeto, surja un derecho, entre tanto para otro se extingue, llevando a que el primero pueda exigir su declaración o reconocimiento.

Del mismo modo, en concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta el concepto **20201340457891** expedido por el Ministerio de Transporte de fecha **13 de agosto de 2020**, mediante el cual se pronunció respecto del fenómeno de la prescripción en el procedimiento contravencional y el cobro coactivo, este Despacho presento apartes respecto de la prescripción por concepto de parqueadero y señalo:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



*“Al respecto, cabe subrayar que la prescripción en el proceso contravencional y en el cobro coactivo, está contemplada en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 (modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 206) y en el artículo 818 del Estatuto Tributario, respectivamente, aclarando por este Despacho que dicha prescripción opera específicamente para el cobro de las multas por el cometimiento de infracciones, **pero sin incluir en dicho fenómeno legal lo concerniente al valor de parqueadero, toda vez que estando inmovilizado el rodante se sigue prestando el servicio de parqueadero, hasta tanto sea retirado de las instalaciones**”.*

Así las cosas, el Ministerio de Transporte consideró frente al fenómeno de la prescripción de las obligaciones generadas por concepto de parqueadero y/o grúa, que dicho fenómeno legal no es aplicable al servicio prestado por la SDM, en razón que estando inmovilizado el rodante, se sigue prestando el servicio de parqueadero, hasta tanto sea chatarrizado, retirado de las instalaciones y/o cancele lo adeudado por el servicio prestado.

Respecto a su solicitud de **“CADUCIDAD”**, se informa que la misma no aplica en este caso concreto debido a que nos encontramos frente a un tema meramente de prestación de servicio de patios (parqueadero) por el vehículo cuya propiedad está en cabeza del ciudadano **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** y que desencadena en una obligación monetaria por el abandono del vehículo, mas no es una obligación contravencional.

De conformidad con lo anterior, y una vez revisada en su integridad la actuación surtida en el proceso de cobro coactivo que se adelanta en su contra, se evidencia que el Mandamiento de Pago señalado no se encuentra en manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley, o al interés público o social, ni causa un agravio injustificado a la luz del ordenamiento jurídico, en consecuencia, no es procedente acceder a sus solicitudes.

Por otra parte, con ocasión a la obligación antes descrita, esta Dirección decretó medida cautelar de embargo respecto a productos bancarios y financieros de su titularidad mediante Resolución No. **382645 del 18/12/2017**; así las cosas, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó el siguiente título de depósito judicial No. 400100008426751 de 11/04/2022 por un valor de \$ 3.907.600.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





En este sentido, es importante informar al ciudadano que este título no constituye el pago de la obligación, por lo que la Dirección de Gestión del Cobro de esta entidad deberá continuar con el procedimiento de cobro surtiendo las etapas procesales correspondientes.

Ahora bien, para efectos de la aplicación de los títulos de depósito judiciales a su obligación, nos remitimos al Capítulo III (Procedimiento de Cobro Administrativo) del Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 172831 del 22 de diciembre de 2021, el cual dentro lo dispuesto frente a la custodia y manejo de los títulos de depósito judicial, en su artículo 3.12.1. reza:

“3.12.1. Aplicación:

En los casos en que, como efecto de la orden de seguir con la ejecución o de la autorización del deudor, el valor del título de depósito judicial sea inferior o igual al monto líquido de la obligación, mediante acto administrativo se dispondrá la aplicación de este. (...)”.

En ese sentido, de su parte, debe mediar autorización expresa de la aplicación del título judicial, de lo contrario, esta Dirección continuará con el cobro coactivo y únicamente se podrán aplicar el depósito, una vez se surtan toda la etapa procesal que para el evento corresponda.

No obstante, lo anterior, de proceder a autorizar la aplicación del dinero correspondiente de los depósitos judiciales referidos y al ser este aplicado, si llegare a quedar saldo pendiente por pagar, por concepto de las obligaciones contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad y que fueron objeto del embargo, las mismas deberán ser canceladas para dar por terminado el proceso de cobro coactivo.

En síntesis, el título de depósito judicial No. 400100008426751 de 11/04/2022 por un valor de \$ 3.907.600., se constituyó por la obligación de patios y grúas, y si usted decide autorizar la apropiación del título de depósito judicial mencionado, será para pagar parte de la obligación por concepto de patios y grúas. Por lo cual de conformidad con su solicitud no es posible devolver el título de depósito judicial porque a la fecha usted tiene una obligación vigente con esta Secretaría.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Ahora bien, se le informa que, respecto a su solicitud de **"INDEBIDA NOTIFICACIÓN"** de la deuda en relación a la Resolución No. 606/02 de 06 de febrero de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, le informo que la solicitud de la referencia fue remitida por competencia a la **Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte** de esta entidad a través del **Memorando No. 202254000127293**, quien deberá brindarle la respuesta que en derecho corresponda en relación a la presunta indebida notificación y lo demás que corresponda en derecho.

Así mismo, la Subdirecciones de Contravenciones mediante el oficio de salida 202242105105021 de fecha 25 de mayo de 2022, manifestó lo siguiente:

"Finalmente, respecto a su manifestación de "nunca se le notifico comparendos o tramites de cobros de patios o grúas de la motocicleta de placas YQB53 y mucho menos se le notifico la resolución No. 606 del 06 de febrero de 2013", se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Atención al Ciudadano de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015."

Finalmente, lo invitamos a realizar el pago de la obligación o en caso de querer realizar acuerdo de pago respecto de la deuda anteriormente relacionada; puede solicitar a la Abogada Marilyn González Mora al correo electrónico mgonzalezm@movilidadbogota.gov.co. información en cuanto a los requisitos para acceder al mismo.

De no realizarse el pago se iniciará y/o continuará con el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro y avalúo de conformidad con el artículo 836 y siguientes del E.T.N. Adicionalmente la imposibilidad de efectuar traspasos, renovar licencias de conducción, entre otras consecuencias, según lo señalado por la Resolución 0012379 de 2012 emanada por el Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos hemos dado repuesta a su petición.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202254005316321

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-06-2022 03:32 PM

Proyecto: ALFONSO CORREDOR ARTEAGA- CONTRATISTA – DGC -SDM
Reviso: JORGE ANDRÉS LARA- CONTRATISTA-DGC-SDM
Aprobó: CAROLINA RUIZ DIAZ – ABOGADA ESPECIALIZADA - SDM

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co